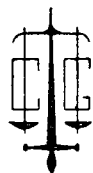


JOSE RAMON CAMIRUAGA CH.

DE LAS
NOTIFICACIONES

II EDICION



CARLOS E. GIBBS A. EDITOR
SANTIAGO DE CHILE

1963

LIBRERIA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE LTDA.

INDICE MATERIAL

CAPITULO I
DE LAS NOTIFICACIONES EN GENERAL

I. LOS ACTOS DE COMUNICACION PROCESAL	1
II. REGLAMENTO LEGAL DE LAS NOTIFICACIONES	1
III. CONCEPTO DE NOTIFICACION	1
IV. NATURALEZA DE LA NOTIFICACION	2
V. PRINCIPIOS GENERALES DE LA NOTIFICACION	2
A. LAS RESOLUCIONES JUDICIALES SOLO PRODUCEN EFECTO EN VIRTUD DE NOTIFICACION HECHA CON ARREGLO A LA LEY	2
1. Regla general	3
2. Excepciones: resoluciones judiciales que producen efecto sin necesidad de notificación	3
a. La resolución recaída en una solicitud de medidas precautorias, de medidas precautorias provisionales y de medidas prejudiciales	3
b. La resolución recaída en una demanda ejecutiva ...	3
c. La resolución que ordena suspender una obra nueva denunciabile	3
d. La resolución que declara desierta la apelación por la no comparecencia del apelante y las resoluciones que se dictan en rebeldía del apelado	4
e. Las resoluciones notificadas tácitamente	4
B. PARA LA VALIDEZ DE LA NOTIFICACION NO SE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO DEL NOTIFICADO	4'
C. EN EL ACTO DE LA NOTIFICACION NO SE ADMITE DECLARACION ALGUNA DEL NOTIFICADO	4
VI. SUPUESTOS DE LA NOTIFICACION	5
VII. REQUISITOS DE LA NOTIFICACION	5
A. REQUISITOS DE LA NOTIFICACION EN CUANTO ACTO PROCESAL DE COMUNICACION	5
1. Requisitos de los sujetos de la notificación	5
a. El sujeto activo de la notificación	5
b. El sujeto pasivo de la notificación	5
c. El sujeto mediador de la notificación	5

2. Requisitos del objeto de la notificación.....	53
3. Requisitos de la actividad de la notificación	53
a. La forma de la notificación	53
b. El lugar de la notificación	53
c. El tiempo de la notificación	54
1. <i>La regulación genérica del tiempo de la notificación</i>	54
2. <i>La regulación específica del tiempo de la notificación</i>	54
B. REQUISITOS DE LA NOTIFICACION EN CUANTO ACTO DE DOCUMENTACION	55
C. REQUISITOS DE LA NOTIFICACION EN CUANTO DOCUMENTO	55
VIII. APLICACION DE LA NOTIFICACION	56
IX. FORMAS DE LA NOTIFICACION	59

CAPITULO II

DE LA NOTIFICACION TACITA

I. REGLAMENTACION LEGAL DE LA NOTIFICACION TACITA	75
II. HISTORIA DEL ESTABLECIMIENTO LEGAL DE LA NOTIFICACION TACITA	75
III. NATURALEZA DE LA NOTIFICACION TACITA	75
IV. SUPUESTOS DE LA NOTIFICACION TACITA	77
A. QUE NO HAYA SIDO NOTIFICADA UNA RESOLUCION EN FORMA ALGUNA	77
B. QUE HAYA SIDO NOTIFICADA UNA RESOLUCION EN OTRA FORMA QUE LA LEGAL	77
V. REQUISITOS DE LA NOTIFICACION TACITA	78
A. REQUISITOS DE LA NOTIFICACION TACITA EN CUANTO ACTO PROCESAL DE COMUNICACION	78
1. Requisitos del sujeto de la notificación tácita	79
a. El sujeto de la notificación tácita puede ser parte o tercero en el proceso	79
1. <i>Las partes como sujetos de la notificación tácita</i>	79
2. <i>Los terceros como sujetos de la notificación tácita</i>	80
b. El sujeto de la notificación tácita debe ser parte a tercero afectado por la resolución no notificada en forma alguna o en otra forma que la legal	81
2. Requisitos de la actividad de la notificación tácita	82
a. La forma de la notificación tácita	82
1. <i>La notificación tácita se produce mediante cualquiera gestión</i>	83
2. <i>La gestión cualquiera debe suponer conocimiento de la resolución para que se produzca la notificación tácita</i>	84

b. El lugar de la notificación tácita	87
c. El tiempo de la notificación tácita	88
B. REQUISITOS DE LA NOTIFICACION TACITA EN CUANTO DOCUMENTO	89
VI. APLICACION DE LA NOTIFICACION TACITA	90
A. APLICACION DE LA NOTIFICACION TACITA A LOS PROCESOS Y A LOS PROCEDIMIENTOS	90
B. APLICACION DE LA NOTIFICACION TACITA A LAS RESOLUCIONES	90
C. APLICACION DE LA NOTIFICACION TACITA A LAS PERSONAS	90
VII. EFECTOS DE LA NOTIFICACION TACITA	90
A. LA NOTIFICACION TACITA PRODUCE EL EFECTO DE PRESUMIRSE LEGALMENTE NOTIFICADA LA RESOLUCION QUE NO HAYA SIDO NOTIFICADA EN FORMA ALGUNA O LO HAYA SIDO EN OTRA FORMA QUE LA LEGAL	90
B. LA NOTIFICACION TACITA HACE PRODUCIR A LA RESOLUCION CUYA NOTIFICACION NO HAYA SIDO REALIZADA EN FORMA ALGUNA O LO HAYA SIDO EN OTRA FORMA QUE LA LEGAL, LOS MISMOS EFECTOS QUE SI HUBIERA SIDO NOTIFICADA LEGALMENTE	92
C. LA NOTIFICACION TACITA PRODUCE LA CONVALIDACION DE TODOS LOS ACTOS PROCESALES ANULABLES QUE SE HAYAN EFECTUADO CON POSTERIORIDAD A LA RESOLUCION CUYA NOTIFICACION NO HAYA SIDO REALIZADA EN FORMA ALGUNA O LO HAYA SIDO EN OTRA FORMA QUE LA LEGAL, Y QUE LO SEAN EN VIRTUD DE ALGUNO DE ESTOS HECHOS	94

CAPITULO III

DE LA NOTIFICACION PERSONAL

I. REGLAMENTACION LEGAL DE LA NOTIFICACION PERSONAL	105
II. HISTORIA DEL ESTABLECIMIENTO LEGAL DE LA NOTIFICACION PERSONAL	106
III. NATURALEZA DE LA NOTIFICACION PERSONAL	109
IV. SUPUESTOS DE LA NOTIFICACION PERSONAL	111
V. REQUISITOS DE LA NOTIFICACION PERSONAL	111
A. REQUISITOS DE LA NOTIFICACION PERSONAL EN CUANTO ACTO PROCESAL DE COMUNICACION	112
1. Requisitos de los sujetos de la notificación personal	112
a. El sujeto activo de la notificación personal	112
1. <i>El secretario</i>	<i>112</i>

2.	<i>El oficial primero de secretaría</i>	112
3.	<i>El receptor</i>	113
4.	<i>El juez de subdelegación o el de distrito</i>	114
5.	<i>Otros ministros de fe</i>	115
b.	El sujeto pasivo de la notificación personal	115
2.	Requisitos de la actividad de la notificación personal	115
a.	La forma de la notificación personal	115
1.	<i>El sujeto activo de la entrega</i>	116
2.	<i>El sujeto pasivo de la entrega</i>	116
3.	<i>El objeto material de la entrega</i>	120
a.	El contenido del objeto material de la entrega	120
1.	Copia de la solicitud, cuando sea escrita	120
2.	Copia de la resolución recaída en la solicitud	121
b.	La calidad del objeto material de la entrega	122
b.	El lugar de la notificación personal	123
1.	<i>Lugares hábiles para practicar la notificación personal</i>	123
a.	El oficio del secretario	124
b.	La casa que sirva para despacho del tribunal	124
c.	La habitación del notificado	125
d.	El lugar en que el notificado ordinariamente ejerce su industria, profesión o empleo	128
2.	<i>La habilitación de lugares inhábiles para practicar la notificación personal</i>	129
a.	Caracteres de la habilitación de lugar	129
b.	El sujeto de la habilitación de lugar	130
c.	Supuestos de la habilitación de lugar	130
1.	Que la persona a quien se trate de notificar personalmente no tenga habitación conocida	130
2.	Que la persona a quien se trate de notificar personalmente no tenga habitación conocida en el lugar en que ha de ser notificada	131
d.	Requisitos de la habilitación de lugar	131
1.	Prueba de los supuestos de la habilitación de lugar	132
2.	Solicitud de la habilitación de lugar	132
3.	Resolución del tribunal ordenando la habilitación de lugar	133
c.	El tiempo de la notificación personal	133
B.	REQUISITOS DE LA NOTIFICACION PERSONAL EN CUANTO DOCUMENTO	133
1.	Expresión del lugar en que se verifique la notificación personal	134
2.	Expresión de la fecha en que se verifique la notificación personal	135
3.	Expresión de la forma en que se verifique la notificación personal	136
4.	Expresión del nombre y apellidos del notificado	136
5.	Expresión del hecho de que el notificado no pudo o no quiso firmar el documento en que la notificación personal consta	136
6.	Subscripción por el notificado del documento en que consta la notificación personal	137
7.	Subscripción por el ministro de fe que practicó la notificación personal del documento en que ella consta	139
VI.	APLICACION DE LA NOTIFICACION PERSONAL	139
A.	EXTENSION DE LA APLICACION DE LA NOTIFICACION PERSONAL	139
1.	Aplicación procesal de la notificación personal	139

a.	Aplicación de la notificación personal a los procesos y a los procedimientos	139
b.	Aplicación de la notificación personal a las resoluciones	140
1.	Aplicación general de la notificación personal a las resoluciones	140
2.	Aplicación especial de la notificación personal a las resoluciones	142
a.	En toda gestión judicial, la primera notificación a las partes o personas a quienes hayan de afectar sus resultados, deberá hacerseles personalmente	142
1.	Gestión judicial en la que debe recaer la resolución judicial que debe ser notificada personalmente	143
a.	<i>Concepto de gestión judicial</i>	143
b.	<i>Individualidad de la gestión judicial</i>	143
c.	<i>Generalidad de la gestión judicial</i>	152
2.	Resolución que debe ser notificada personalmente en toda gestión judicial	152
3.	Personas a quienes debe notificarse personalmente la primera resolución recaída en toda gestión judicial	158
b.	Si transcurren seis meses sin que se dicte resolución alguna en el proceso, no se considerarán como notificaciones válidas las anotaciones en el estado diario mientras no se haga una notificación personalmente o por cédula	159
c.	Las notificaciones que se hagan a terceros que no sean parte en el juicio o a quienes no afecten sus resultados, se harán personalmente o por cédula	159
3.	Aplicación individual de la notificación personal a las resoluciones	160
c.	Aplicación de la notificación personal a las personas	161
2.	Aplicación material de la notificación personal	161
a.	Notificación del estado en que quede el proceso a sus herederos, al producirse el fallecimiento de alguna de las partes que obraba por sí misma en él	162
b.	Notificación de la cesación de la representación y del estado del proceso a la parte representada legalmente en él, al producirse por cualquier causa la terminación de la representación con la que actuaba en el proceso su representante legal	163
c.	Notificación de la renuncia a su mandato de un mandatario judicial y del estado del proceso, a su mandante	165
d.	Notificación de los títulos ejecutivos a los herederos del deudor fallecido	166
e.	Notificación de la cesión de créditos nominativos	169
f.	Notificación en la subrogación convencional	170
g.	Notificación en el pago por consignación	170
h.	Notificación en la purga de hipotecas	171
B.	ORIGEN DE LA APLICACION DE LA NOTIFICACION PERSONAL	174
1.	Origen legal de la aplicación de la notificación personal	174
2.	Origen judicial de la aplicación de la notificación personal	174

3. Origen parcial de la aplicación de la notificación personal	175
C. FORMA DE LA APLICACION DE LA NOTIFICACION PERSONAL	175
1. Forma única de la aplicación de la notificación personal	175
2. Forma optativa de la aplicación de la notificación personal	176

CAPITULO IV

DE LA NOTIFICACION PERSONAL SUBSIDIARIA

I. REGLAMENTACION LEGAL DE LA NOTIFICACION PERSONAL SUBSIDIARIA	193
II. HISTORIA DEL ESTABLECIMIENTO LEGAL DE LA NOTIFICACION PERSONAL SUBSIDIARIA	194
III. NATURALEZA DE LA NOTIFICACION PERSONAL SUBSIDIARIA	195
IV. SUPUESTOS DE LA NOTIFICACION PERSONAL SUBSIDIARIA	196
A. QUE LA PERSONA A QUIEN DEBE NOTIFICARSELE PERSONALMENTE SEA BUSCADA EN DOS DIAS DISTINTOS EN SU HABITACION O EN EL LUGAR DONDE HABITUALMENTE EJERCE SU INDUSTRIA, PROFESION O EMPLEO, POR EL MINISTRO DE FE ENCARGADO DE PRACTICAR LA NOTIFICACION PERSONAL	197
1. El sujeto activo de la búsqueda	197
2. El sujeto pasivo de la búsqueda	197
3. El lugar de la búsqueda	198
4. El tiempo y la cantidad de la búsqueda	199
a. Deben practicarse dos búsquedas	199
b. Las dos búsquedas deben practicarse en dos días distintos	199
c. Las dos búsquedas deben practicarse en horas distintas de los dos días distintos	200
d. Los días y las horas en que se practiquen las dos búsquedas deben ser hábiles o haber sido legalmente habilitados	200
B. QUE LA PERSONA A QUIEN DEBE NOTIFICARSE PERSONALMENTE NO SEA HABIDA EN NINGUNO DE LOS DOS DIAS NI EN NINGUNO DE LOS LUGARES EN QUE DEBE SER BUSCADA POR EL MINISTRO DE FE ENCARGADO DE PRACTICAR LA NOTIFICACION PERSONAL	201

C. QUE LA PERSONAL A QUIEN DEBE NOTIFICARSE PERSONALMENTE TENGA SU MORADA EN EL LUGAR DEL JUICIO	20:
D. QUE LA PERSONA A QUIEN DEBE NOTIFICARSE PERSONALMENTE SE ENCUENTRE EN EL LUGAR DEL JUICIO	20:
V. REQUISITOS DE LA NOTIFICACION PERSONAL SUBSIDIARIA	20:
A. REQUISITOS DE LA NOTIFICACION PERSONAL SUBSIDIARIA EN CUANTO ACTO PROCESAL DE COMUNICACION	20:
1. Requisitos de los sujetos de la notificación personal subsidiaria	20:
a. El sujeto activo de la notificación personal subsidiaria	20:
b. El sujeto pasivo de la notificación personal subsidiaria	20:
c. El sujeto mediador de la notificación personal subsidiaria	20:
2. Requisitos de la actividad de la notificación personal subsidiaria	20:
a. La forma de la notificación personal subsidiaria	20:
1. Regulación del modo procesal de la notificación personal subsidiaria	20
a. Que la práctica de la notificación personal subsidiaria sea solicitada al tribunal	20
b. Que se acrediten legalmente todos los supuestos de la notificación personal subsidiaria	20
1. Supuestos que deben acreditarse	20
2. Forma en que deben ser acreditados los supuestos	20
c. Que la práctica de la notificación personal subsidiaria sea ordenada por el tribunal	20
2. Regulación del modo material de la notificación personal subsidiaria	20
a. Entrega de copias	20
1. El sujeto activo de la entrega	20
2. El sujeto pasivo de la entrega	20
3. El objeto material de la entrega	21
4. La forma de la entrega	21
5. El lugar de la entrega	21
6. El tiempo de la entrega	21
b. Fijación de aviso	21
1. Supuestos de la fijación	21
2. Requisitos de la fijación	21
a. El sujeto de la fijación	21
b. El objeto material de la fijación	21
c. La forma de la fijación	21
d. El lugar de la fijación	21
e. El tiempo de la fijación	21
c. Envío de carta aviso	21
1. Supuestos del envío	21
2. Requisitos del envío	21
a. El sujeto activo del envío	21
b. El sujeto pasivo del envío	21
c. El objeto material del envío	21
d. La forma del envío	21
e. El lugar del envío	21
f. El tiempo del envío	21
3. Carácter del envío	21
b. El lugar de la notificación personal subsidiaria	21
c. El tiempo de la notificación personal subsidiaria	21

B. REQUISITOS DE LA NOTIFICACION PERSONAL SUBSIDIARIA EN CUANTO DOCUMENTO	220
1. Expresión del lugar en que se verifique la notificación personal subsidiaria	220
2. Expresión de la fecha en que se verifique la notificación personal subsidiaria	221
3. Expresión de la forma en que se verifique la notificación personal subsidiaria	221
4. Expresión del nombre y apellidos del notificado	221
5. Expresión del nombre, edad, profesión y domicilio de la persona que reciba las copias	221
6. Expresión del hecho de que la persona que reciba las copias no pudo o no quiso firmar el documento en el que consta la notificación personal subsidiaria	221
7. Expresión de haberse enviado la carta aviso	222
8. Suscripción por la persona que reciba las copias, del documento en el que consta la notificación personal subsidiaria	222
9. Suscripción por el ministro de fe que practicó la notificación personal subsidiaria del documento en que ella consta	223
VI. APLICACION DE LA NOTIFICACION PERSONAL SUBSIDIARIA	223

CAPITULO V

DE LA NOTIFICACION POR CEDULA

I. REGLAMENTACION LEGAL DE LA NOTIFICACION POR CEDULA	233
II. HISTORIA DEL ESTABLECIMIENTO LEGAL DE LA NOTIFICACION POR CEDULA	234
III. NATURALEZA DE LA NOTIFICACION POR CEDULA	236
IV. SUPUESTOS DE LA NOTIFICACION POR CEDULA	237
V. REQUISITOS DE LA NOTIFICACION POR CEDULA	237
A. REQUISITOS DE LA NOTIFICACION POR CEDULA EN CUANTO ACTO PROCESAL DE COMUNICACION	237
1. Requisitos de los sujetos de la notificación por cédula	238
a. El sujeto activo de la notificación por cédula	238
b. El sujeto pasivo de la notificación per cédula	238
c. El sujeto mediador de la notificación por cédula	238
2. Requisitos de la actividad de la notificación por cédula	239
a. La forma de la notificación por cédula	239
1. Entrega de cédula	239
a. El sujeto activo de la entrega	239
b. El sujeto pasivo de la entrega	239
c. El objeto material de la entrega	239
1. La forma del objeto material de la entrega	239

2.	El contenido del objeto material de la entrega	240
a.	<i>Copia íntegra de la resolución</i>	240
b.	<i>Datos necesarios para la acertada inteligencia de la resolución</i>	240
d.	La forma de la entrega	241
e.	El lugar de la entrega	241
f.	El tiempo de la entrega	242
2.	<i>Fijación de aviso</i>	242
3.	<i>Envío de carta aviso</i>	243
b.	El lugar de la notificación por cédula	243
1.	<i>Requisitos de la designación de domicilio</i>	244
a.	El sujeto de la designación de domicilio	244
b.	El objeto de la designación de domicilio	245
1.	Concepto de domicilio	245
2.	Calidad del domicilio	245
3.	Lugar del domicilio	245
c.	La actividad de la designación de domicilio	248
1.	La forma de la designación de domicilio	248
a.	<i>La forma de la designación de domicilio en cuanto a la individualidad del domicilio designado</i>	248
b.	<i>La forma de la designación de domicilio en cuanto a la voluntad del sujeto activo de la designación</i>	249
1.	Designación expresa de domicilio	249
2.	Designación tácita de domicilio	249
2.	El lugar de la designación de domicilio	249
3.	El tiempo de la designación de domicilio	250
2.	<i>Efectos de la designación de domicilio</i>	252
a.	Efectos de la designación de domicilio en cuanto al objeto de la designación	252
b.	Efectos de la designación de domicilio en cuanto a la subsistencia de la designación	252
1.	Subsistencia de la designación de domicilio en relación a la gestión judicial para la que es designado	252
2.	Subsistencia de la designación de domicilio en relación a su cambio de hecho	254
3.	<i>Efectos de la no designación de domicilio</i>	255
a.	Regla general: sanción del artículo 53	255
1.	Supuestos de la sanción del artículo 53	255
a.	<i>No designación de domicilio</i>	256
1.	No designación real de domicilio	256
2.	No designación ficta de domicilio	256
a.	No es aplicable la sanción del artículo 53 al litigante rebelde	256
b.	Es aplicable la sanción del artículo 53 al litigante rebelde	259
c.	No es aplicable la sanción del artículo 53 al demandado rebelde y es aplicable al demandante rebelde	261
b.	<i>Designación incompleta de domicilio</i>	262
c.	<i>Designación incorrecta de domicilio</i>	262
2.	Duración de la sanción del artículo 53	262
3.	Aplicación de la sanción del artículo 53	263
a.	<i>Forma de la aplicación de la sanción del artículo 53</i>	263
b.	<i>Extensión de la aplicación de la sanción del artículo 53</i>	263
1.	Aplicación de la sanción del artículo 53 a los procesos y a los procedimientos	263
2.	Aplicación de la sanción del artículo 53 a las resoluciones	266
3.	Aplicación de las sanciones del artículo 53 a las personas	266

b. Regla especial para el procedimiento de mínima cuantía del proceso declarativo	267
c. El tiempo de la notificación por cédula	270
B. REQUISITOS DE LA NOTIFICACION POR CEDULA EN CUANTO DOCUMENTO	270
1. Expresión del lugar en que se verifique la notificación por cédula	270
2. Expresión de la fecha en que se verifique la notificación por cédula	270
3. Expresión de la forma en que se verifique la notificación por cédula	271
4. Expresión del nombre y apellidos del notificado	271
5. Expresión del nombre, edad, profesión y domicilio de la persona que reciba la cédula	271
6. Expresión del hecho de que la persona que recibió la cédula no pudo o no quiso firmar el documento en que ella consta	271
7. Expresión de haberse enviado la carta aviso	272
8. Suscripción por la persona que reciba la cédula del documento en que consta la notificación por cédula	272
9. Suscripción por el ministro de fe que practicó la notificación por cédula del documento en el que ella consta	272
VI. APLICACION DE LA NOTIFICACION POR CEDULA	272
A. EXTENSION DE LA APLICACION DE LA NOTIFICACION POR CEDULA	272
1. Aplicación de la notificación por cédula a los procesos y a los procedimientos	272
2. Aplicación de la notificación por cédula a las resoluciones	273
a. Aplicación general de la notificación por cédula a las resoluciones	273
b. Aplicación especial de la notificación por cédula a las resoluciones	274
c. Aplicación individual de la notificación por cédula a las resoluciones	274
1. <i>Las sentencias definitivas</i>	275
2. <i>Las resoluciones en que se recibe la causa a prueba</i>	276
3. <i>Las resoluciones que ordenan la comparecencia personal de las partes</i>	277
4. <i>La resolución que ordena el cumplimiento incidental de una sentencia con citación de la parte en contra de quien se pide</i>	279
5. <i>La resolución que ordena el embargo y el embargo mismo en la ejecución incidental de una sentencia</i>	279
6. <i>La resolución que concede medidas precautorias provisionales</i>	279
7. <i>La resolución que ordena el lanzamiento del arrendatario</i>	279
3. Aplicación de la notificación por cédula a las personas	280
B. ORIGEN DE LA APLICACION DE LA NOTIFICACION POR CEDULA	280
1. Origen legal de la aplicación de la notificación por cédula	280

2. Origen judicial de la aplicación de la notificación por cédula	280
3. Origen parcial de la aplicación de la notificación por cédula	283
C. FORMA DE LA APLICACION DE LA NOTIFICACION POR CEDULA	283
1. Forma única de la aplicación de la notificación por cédula	283
2. Forma optativa de la aplicación de la notificación por cédula	284

CAPITULO VI

DE LA NOTIFICACION POR EL ESTADO

I. REGLAMENTACION LEGAL DE LA NOTIFICACION POR EL ESTADO	307
II. HISTORIA DEL ESTABLECIMIENTO LEGAL DE LA NOTIFICACION POR EL ESTADO	308
III. NATURALEZA DE LA NOTIFICACION POR EL ESTADO	309
IV. SUPUESTOS DE LA NOTIFICACION POR EL ESTADO	310
V. REQUISITOS DE LA NOTIFICACION POR EL ESTADO	310
A. REQUISITOS DE LA NOTIFICACION POR EL ESTADO EN CUANTO ACTO PROCESAL DE COMUNICACION	311
1. Requisitos de los sujetos de la notificación por el estado	311
a. El sujeto activo de la notificación por el estado	311
b. El sujeto pasivo de la notificación por el estado	311
2. Requisitos de la actividad de la notificación por el estado	311
a. La forma de la notificación por el estado	311
1. <i>Inclusión en un estado de la resolución que debe ser notificada</i>	312
a. Contenido del estado	312
1. Fecha del día en que se forme el estado	312
2. Mención de las causas en que se haya dictado alguna resolución en la fecha del día del estado	312
a. <i>Causas que deben ser mencionadas en el estado</i>	313
b. <i>Forma en que deben mencionarse las causas en el estado</i>	314
1. Mención de las causas por el número de orden que les corresponde en el rol general, expresado en cifras y en letras	314
2. Mención de las causas, por los apellidos del demandante y del demandado o de los primeros que figuren con dicho carácter, si son varios	316
3. Mención del número de resoluciones dictadas en cada causa	317
a. Resoluciones que deben ser mencionadas en el estado	318

b. Forma en que deben mencionarse las resoluciones en el estado	318
4. Sello y firma del secretario	318
5. Requisitos establecidos por la práctica	319
b. Formación del estado	319
1. Modo cómo en la práctica se realiza la formación del estado	319
2. El lugar de la formación del estado	320
3. El tiempo de la formación del estado	320
c. Fijación del estado	320
1. El tiempo en que debe fijarse el estado	320
2. El lugar en que debe fijarse el estado	321
3. El tiempo que debe permanecer fijado el estado	322
4. La forma en que debe fijarse y mantenerse fijado el estado	324
d. Encuadernación y archivo de los estados	325
2. <i>Envío de carta aviso</i>	325
a. El sujeto activo del envío	326
b. El sujeto pasivo del envío	326
c. El sujeto material del envío	326
d. La forma del envío	326
e. El lugar del envío	326
f. El tiempo del envío	327
g. El carácter del envío	327
b. El lugar de la notificación por el estado	328
c. El tiempo de la notificación por el estado	328
1. <i>Que una resolución haya sido notificada por el estado en un día posterior a su dictación</i>	328
2. <i>Que una resolución que debió ser notificada por el estado no lo fue en el día de su dictación ni tampoco en días subsiguientes</i>	329
B. REQUISITOS DE LA NOTIFICACION POR EL ESTADO EN CUANTO DOCUMENTO	330
1. Expresión del lugar en que se verifique la notificación por el estado	331
2. Expresión de la fecha en que se verifique la notificación por el estado	331
3. Expresión de la forma en que se verifique la notificación por el estado	331
4. Expresión de la resolución o resoluciones que se hayan notificado por el estado	332
5. Expresión de haberse enviado la carta aviso	332
6. Expresión del nombre de la persona o personas a quienes se haya enviado la carta aviso	333
7. Subscripción por el ministro de fe que practicó la notificación por el estado, del documento en que ella consta	333
VI. APLICACION DE LA NOTIFICACION POR EL ESTADO	335
A. APLICACION NORMAL DE LA NOTIFICACION POR EL ESTADO	335
1. Extensión de la aplicación normal de la notificación por el estado	335
a. Aplicación normal de la notificación por el estado a los procesos y a los procedimientos	335
b. Aplicación normal de la notificación por el estado a las resoluciones	335
1. <i>Aplicación normal y general de la notificación por el estado a las resoluciones</i>	336
2. <i>Aplicación normal e individual de la notificación por el estado a las resoluciones</i>	336

3. Inaplicación de la notificación por el estado a resoluciones que deberían ser notificadas de esa forma	336
c. Aplicación normal de la notificación por el estado a las personas	337
2. Origen de la aplicación normal de la notificación por el estado	339
3. Forma de la aplicación normal de la notificación por el estado	339
B. APLICACION SANCIONAL DE LA NOTIFICACION POR EL ESTADO	339

CAPITULO VII

DE LA NOTIFICACION POR AVISOS

I. REGLAMENTACION LEGAL DE LA NOTIFICACION POR AVISOS	349
II. HISTORIA DEL ESTABLECIMIENTO LEGAL DE LA NOTIFICACION POR AVISO	349
III. NATURALEZA DE LA NOTIFICACION POR AVISOS	350
IV. SUPUESTOS DE LA NOTIFICACION POR AVISOS	351
A. QUE HAYA DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE O POR CEDULA A PERSONAS CUYA INDIVIDUALIDAD SEA DIFICIL DETERMINAR	353
1. Que se desconozca la individualidad de las personas a quienes haya de notificarse personalmente o por cédula	353
2. Que sea difícil determinar la individualidad de las personas a quienes haya de notificarse personalmente o por cédula	354
B. QUE HAYA DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE O POR CEDULA A PERSONAS CUYA RESIDENCIA SEA DIFICIL DETERMINAR	354
1. Que se desconozca la residencia de las personas a quienes haya de notificarse personalmente o por cédula	355
2. Que sea difícil determinar la residencia de las personas a quienes haya de notificarse personalmente o por cédula	355
C. QUE HAYA DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE O POR CEDULA A PERSONAS CUYA INDIVIDUALIDAD O RESIDENCIA SEA DIFICIL DETERMINAR	356
D. QUE HAYA DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE O POR CEDULA A PERSONAS QUE POR SU NUMERO DIFICULTEN CONSIDERABLEMENTE LA PRACTICA DE LA NOTIFICACION PERSONAL O POR CEDULA	358
1. Que sean numerosas las personas a quienes haya de notificarse personalmente o por cédula	358

2. Que el número de personas a quienes haya de notificarse personalmente o por cédula dificulte considerablemente la notificación personal o por cédula que deba practicárseles	358
V. REQUISITOS DE LA NOTIFICACION POR AVISOS	359
A. REQUISITOS DE LA NOTIFICACION POR AVISOS EN CUANTO ACTO PROCESAL DE COMUNICACION	359
1. Requisitos de los sujetos de la notificación por avisos	359
a. El sujeto activo de la notificación por avisos	359
b. El sujeto pasivo de la notificación por avisos	360
2. Requisitos de la actividad de la notificación por avisos	360
a. La forma de la notificación por avisos	360
1. <i>Regulación del modo procesal de la notificación por avisos</i>	360
a. Que la notificación por avisos sea solicitada al tribunal	360
b. Que el tribunal proceda con conocimiento de causa	361
1. Concepto del conocimiento	361
2. Objeto del conocimiento	361
3. Carácter del conocimiento	362
c. Que el tribunal proceda con audiencia del Ministerio Público	362
1. Concepto de la audiencia	363
2. Objeto de la audiencia	363
3. Carácter de la audiencia	363
d. Que el tribunal autorice la notificación por avisos	363
2. <i>Regulación del modo material de la notificación por avisos</i>	365
a. Contenido de los avisos	365
1. Los avisos deben contener la copia íntegra de la resolución y de la solicitud en que haya recaído	365
2. Los avisos pueden contener un extracto de la resolución y de la solicitud en que haya recaído	366
b. Publicación de los avisos	366
1. Notificación por avisos que no sea la primera en una gestión judicial	367
a. <i>La forma de la publicación de los avisos</i>	367
b. <i>El lugar de la publicación de los avisos</i>	368
c. <i>La cantidad de la publicación de los avisos</i>	368
d. <i>El tiempo de la publicación de los avisos</i>	369
2. Notificación por avisos que sea la primera en una gestión judicial	370
a. <i>La forma de la publicación de los avisos</i>	370
b. <i>El lugar de la publicación de los avisos</i>	371
c. <i>La cantidad de la publicación de los avisos</i>	371
d. <i>El tiempo de la publicación de los avisos</i>	372
b. El lugar de la notificación por avisos	373
c. El tiempo de la notificación por avisos	373
B. REQUISITOS DE LA NOTIFICACION POR AVISOS EN CUANTO DOCUMENTO	373
VI. APLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISOS	377
A. EXTENSION DE LA APLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISOS	377
1. Aplicación de la notificación por avisos a los procesos y a los procedimientos	377

2. Aplicación de la notificación por avisos a las resoluciones	379
3. Aplicación de la notificación por avisos a las personas	380
a. Aplicación de la notificación por avisos cuando ha de notificarse a una sola persona	380
b. Aplicación de la notificación por avisos cuando ha de notificarse a personas que residen en el extranjero	382
B. ORIGEN DE LA APLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISOS	384
C. FORMA DE LA APLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISOS	384
VII. EFECTOS DE LA NOTIFICACION POR AVISOS	384
A. APLICACION DEL ARTICULO 80 A LA NOTIFICACION POR AVISOS CUANDO ELLA ES LA PRIMERA EN UNA GESTION JUDICIAL	384
1. El artículo 80 establece el derecho del demandado que no haya sido emplazado legalmente para pedir incidentalmente la nulidad de todo lo obrado en el proceso	386
2. El artículo 80 establece el derecho del demandado que no haya sido emplazado legalmente para pedir la nulidad de todo lo obrado en el proceso, aún después de haber realizado en él un acto que suponga conocimiento de haber sido emplazado	388
3. El artículo 80 establece el derecho del demandado que no haya sido emplazado legalmente para pedir la nulidad de todo lo obrado en el proceso por no haber tenido un conocimiento de hecho de su emplazamiento	390
B. APLICACION DEL ARTICULO 53 A LA NOTIFICACION POR AVISOS CUANDO ELLA ES LA PRIMERA EN UNA GESTION JUDICIAL	394
C. APLICACION DE LOS ARTICULOS 258 Y 259 A LA NOTIFICACION POR AVISOS CUANDO ELLA ES LA PRIMERA EN UNA GESTION JUDICIAL	395
1. Momento en que comienza a contarse el plazo de emplazamiento cuando la correspondiente notificación se ha realizado por medio de avisos	396
2. Procedencia o improcedencia del aumento del plazo de emplazamiento cuando la correspondiente notificación se ha realizado por medio de avisos	397
BIBLIOGRAFIA GENERAL	405
INDICE JURISPRUDENCIAL	423
INDICE MATERIAL	449